

Los derechos de la mujer y el derecho a la vida

Varias discriminaciones impiden a ciertas categorías de personas disfrutar de los derechos humanos reconocidos por el derecho internacional. En particular, son frecuentes las violaciones de los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres. Se trata de la denegación del acceso a servicios que sólo necesitan las mujeres o de servicios de mala calidad, el acceso de las mujeres a servicios sujetos a la autorización de terceros y la realización de procedimientos relacionados con la salud sexual y reproductiva de las mujeres sin el consentimiento de éstas, como la esterilización forzosa, los exámenes de virginidad forzosa y el aborto forzado. En muchas sociedades, las mujeres son valoradas en base a su capacidad de reproducción. Los matrimonios y embarazos precoces, o los embarazos repetidos demasiado espaciados, a menudo como resultado de los esfuerzos por producir descendencia masculina, tienen un impacto devastador en la salud de la mujer con consecuencias a veces fatales.

En el marco de las Naciones Unidas, el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* es un órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979). En la Convención se proclama, entre otras cosas, que la mujer debe gozar de los mismos derechos que el hombre para “decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos” (apartado e, del artículo 16). La Plataforma de Acción de Beijing establece que “los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia”. El Protocolo de Maputo (2003) es el primer tratado de derechos humanos que pide explícitamente “el aborto seguro en casos de agresión sexual, violación, incesto y cuando el embarazo ponga en peligro la salud mental y física de la madre o la vida de la madre o el feto”. (Artículo 14). La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos también pide la despenalización del aborto con el argumento de que la penalización de los servicios que sólo necesitan las mujeres es una discriminación contra ellas.

Por otra parte, la *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989) establece que “los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida” (art. 6) y que “para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (art. 1). Añade que el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y goza de derechos, pero no se pronuncia sobre el momento de la aparición del ser humano que será niño.

La Santa Sede, junto con varios otros Estados, ha tenido ocasión de expresar sus reservas sobre la doctrina de la salud sexual y reproductiva aplicada en el marco de los mecanismos de las Naciones Unidas. La Iglesia Católica ha resumido su posición sobre el aborto en el Catecismo de la Iglesia Católica:

“La vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de la concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre los cuales está el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida” (n° 2270), “El derecho inalienable de todo individuo humano inocente a la vida constituye un elemento constitutivo de la sociedad civil y de su legislación: Los derechos inalienables de la persona deben ser reconocidos y respetados por parte de la sociedad civil y de la autoridad política. Estos derechos del hombre no están subordinados ni a los individuos ni a los padres, y tampoco son una concesión de la sociedad o del Estado: pertenecen a la naturaleza humana y son inherentes a la persona en virtud del acto creador que la ha originado. Entre esos derechos fundamentales es preciso recordar a este propósito el derecho de todo ser humano a la vida y a la integridad física desde la concepción hasta la muerte. (...) El respeto y la protección que se han de garantizar, desde su misma concepción, a quien debe nacer, exige que la ley prevea sanciones penales apropiadas para toda deliberada violación de sus derechos” (n° 2273).

Entre las cuestiones que plantea la conciliación de los derechos de la mujer y el derecho a la vida se encuentran las siguientes:

1° ¿En qué medida la visión católica del matrimonio y la familia se une, positiva o negativamente, a la promoción de la salud sexual y reproductiva por parte de las organizaciones internacionales? ¿Hay un área de diálogo entre las dos concepciones?

2° ¿Es posible valorar el punto de vista de la Iglesia en relación con el derecho a la vida desde la concepción, dando a entender que el embrión “deberá ser defendido, cuidado y atendido médicamente...como todo otro ser humano” (n° 2274), sin parecer que se cuestionan frontalmente los derechos de salud sexual y reproductiva de la mujer promovidos internacionalmente?

3° ¿El juicio moral de la Iglesia Católica sobre el aborto implica necesariamente su penalización legal, o puede considerarse una decisión prudente?

4° ¿Puede la Orden de Predicadores hablar de este tema de manera que tenga en cuenta las diversidades socioculturales de sus miembros, sea coherente con la doctrina de la Iglesia y sea creíble en la defensa de los derechos humanos considerados indivisibles?

5° ¿Se puede invocar la defensa del derecho a la vida a favor de la madre cuando el embarazo la pone en peligro? ¿En qué medida es aplicable en este caso el principio de causa y efecto?

6° ¿Puede la Exhortación Apostólica *Amoris laetitia* (2016), al centrarse en la responsabilidad subjetiva, ayudar a superar la tensión entre los derechos de la mujer y el derecho del niño a la vida?